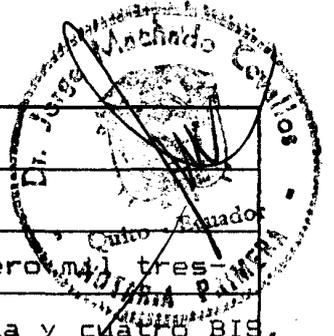




NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000002



1		
2		
3		
4	TRANSFORMACION. CAMBIO DE	Escritura número mil tres-
5	NOMBRE. AUMENTO DE CAPITAL	cientos noventa y cuatro BIS.
6	Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS	En la ciudad de <u>Quito</u> .
7	DE LA COMPAÑIA	Capital de la República
8	" LABORATORIOS WINDSOR	del Ecuador, hoy día
9	CIA. LTDA. "	miércoles <u>primero de Sep-</u>
10		<u>tiembre de mil novecien-</u>
11	AUMENTO CAPITAL:	<u>tos noventa y tres</u> , ante
12	S/. 967'000.000,00	mí, doctor Jorge Machado
13		Cevallos, <u>Notario Prime-</u>
14	Dí 3 copias	<u>ro de este Canton</u> , com-
15	***** DA *****	parece el señor <u>Vinicio</u>
16	<u>Pinto Espinosa</u> , a nombre y en representación de la	
17	Compañía " <u>LABORATORIOS WINDSOR CIA. LTDA.</u> ", en su	
18	calidad de <u>Gerente y Representante Legal</u> , según consta	
19	de los documentos que se agregan. El	
20	compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,	
21	mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en	
22	esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer	
23	doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el	
24	objeto y resultados de esta escritura que a	
25	celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo	
26	a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente:	
27	"SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas	
28	sírvase incorporar una que contenga la transformación	

1 de una compañía de responsabilidad limitada en una

2 compañía anónima. su aumento de capital y la reforma de
3 sus estatutos, contenidos en las cláusulas que siguen:

4 PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece al otorgamiento de la
5 presente escritura pública el señor VINICIO PINTO
6 ESPINOSA, en su calidad de Gerente y representante
7 legal de la compañía "LABORATORIOS WINDSOR CIA. LTDA.",
8 su intervención ha sido debidamente autorizada. El
9 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado
10 civil casado, mayor de edad, domiciliado en Quito y
11 plenamente capaz para el acto en que interviene.

12 SEGUNDA. ~~ANTECEDENTES. UNO. Mediante escritura pública~~
13 ~~celebrada en la ciudad de Quito, ante el Notario Décimo~~
14 ~~Segundo del cantón, el treinta de mayo de mil~~
15 ~~novecientos setenta y dos, se constituyó la compañía~~

16 ~~LABORATORIOS THE WINDSOR COMPAÑIA LIMITADA". La~~
17 ~~escritura fué aprobada por el señor Juez Cuarto~~
18 ~~Provincial de Pichincha, mediante sentencia dictada el~~

19 ~~seis de julio de mil novecientos setenta y dos. Se~~
20 ~~inscribió en el Registro Mercantil de Quito el~~
21 ~~dieciocho de iguales mes y año. DOS. Mediante escritura~~

22 ~~pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del~~
23 ~~cantón Quito, el quince de mayo de mil novecientos~~
24 ~~setenta y tres, se cambió la denominación de la~~

25 ~~compañía por la actual " LABORATORIOS WINDSOR COMPAÑIA~~
26 ~~LIMITADA". La escritura fué aprobada por el señor Juez~~

27 ~~Segundo Provincial de Pichincha, mediante sentencia de~~
28 ~~cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres. Se~~



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003

1 inscribió en el Registro Mercantil de Quito el ocho de
2 iguales mes y año. TRES. Mediante escritura pública
3 otorgada ante el Notario Décimo Segundo de ~~Quito~~ ^{cantón}
4 Quito el trece de diciembre de mil novecientos ~~setenta~~
5 y seis se aumentó el capital de la compañía y se
6 reformaron los Estatutos. La escritura fué aprobada e
7 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el cuatro de
8 febrero de mil novecientos setenta y siete, bajo el
9 número cien, tomo ciento ocho. CUATRO. Mediante
10 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
11 Octavo del cantón Quito, el veinticuatro de enero de
12 mil novecientos ochenta y cinco, se aumentó el capital
13 de la compañía y se reformaron sus Estatutos. La
14 escritura fué aprobada por Resolución de la
15 Superintendencia de compañías Número ochenta y cinco-
16 uno-dos-uno-T cero cero doscientos noventa y dos, de
17 doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco,
18 habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de Quito,
19 número trescientos ochenta y tres, tomo ciento
20 dieciséis, el veintiuno de marzo de mil novecientos
21 ochenta y cinco. CINCO. La Junta Universal de Socios de
22 la compañía, celebrada el dos de junio de mil
23 novecientos noventa y tres resolvió por unanimidad lo
24 siguiente: Transformar ^{primera de plaza} la compañía de compañía de
25 responsabilidad limitada en compañía anónima y cambiar
26 su denominación por la de "LABORATORIOS WINDSOR S.A.";
27 establecer en Dos mil millones de sucres
28 (S/.2.000'000.000,00) el capital autorizado de la

1 compañía; aumentar el capital suscrito a la suma de Mil

2 millones de sucres (S/.1'000.000.000.00, con lo cual el

3 capital se aumenta en la suma de Novecientos sesenta y

4 siete millones de sucres (S/.967'000.000,00) de sucres;

5 reformar integralmente los Estatutos de la compañía, de

6 acuerdo a los textos aprobados en el acta de la Junta

7 Universal de Socios ya citada. TERCERA. TRANSFORMACION,

8 CAMBIO DE NOMBRE, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS

9 ESTATUTOS. Con todos los antecedentes expuestos el

10 compareciente, en la calidad señalada, debidamente

11 autorizado procede a dar cumplimiento a lo resuelto en

12 la Junta Universal de Socios de dos de junio de mil

13 novecientos noventa y tres, mencionada en los

14 antecedentes, documento que se agrega como parte

15 integrante de la presente escritura pública mediante la

16 cual declara: a) Que la compañía de responsabilidad

17 limitada "LABORATORIOS WINDSOR COMPAÑIA LIMITADA" se

18 transforma en una compañía anónima, cambiando su

19 denominación a la de "LABORATORIOS WINDSOR S.A."; b)

20 Que la compañía establece su capital autorizado en la

21 suma de DOS MIL MILLONES DE SUCRES

22 (S/.2.000'000.000.00) y que aumenta su capital suscrito

23 en la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE

24 SUCRES (S/.967'000.000.00), y que dicho aumento de

25 capital se encuentra totalmente suscrito y pagado,

26 siendo el nuevo capital suscrito de la compañía la suma

27 de UN MIL MILLONES DE SUCRES (S/.1'000.000.000,00). Los

28 accionistas de la compañía Vinicio Pinto Espinosa,



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Silvia González Crespo, Mercedes Naranjo, ~~Cristina Proaño~~ y Tito Cabezas han pagado el aumento de capital tomando valores de la reserva legal, reserva facultativa, revalorización del patrimonio numerario el nuevo socio que ingresa debidamente autorizado y por unanimidad, doctor Tito Cabezas Castillo, según lo constante en el cuadro de integración que forma parte del acta de la Junta Universal. Para permitir el ingreso de quien será nuevo accionista de la compañía transformada todos los socios renunciaron, en la proporción que les correspondía a su derecho preferencial de suscribir el aumento de capital suscrito. c) Los Estatutos reformados de la compañía son los del texto que forma parte del acta de la Junta Universal, que en copia certificada se acompaña para que sea parte integrante del presente instrumento. d) También se incorpora a la presente escritura pública una copia del balance de la compañía "LABORATORIOS WINDSOR CIA. LTDA." e) A la presente escritura pública se agregan como documentos habilitantes el nombramiento del Gerente, el Acta de la Junta Universal de dos de junio de mil novecientos noventa y tres, y el Balance final. f) ~~Todos los accionistas de la compañía transformada son de nacionalidad ecuatoriana~~ El señor Notario se servirá además agregar las cláusulas usuales en esta clase de actos. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas sus

partes, la misma que está firmada por el Doctor

Tito Cabezas Castillo, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número un mil dos). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. (firmado) Vinicio Pinto Espinosa; Cédula de Ciudadanía No. 170369822-3; Certificado de Votación No. 121-042. El Notario (firmado) Jorge Machado C."- - - -

D O C U M E N T O S .

H A B I L I T A N T E S

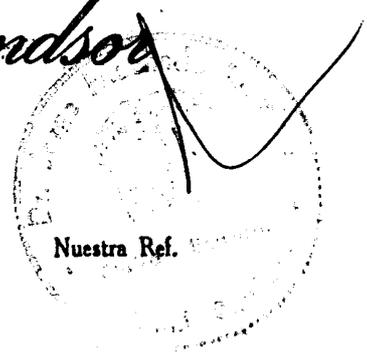
**ESPACIO
EN
BLANCO**



Laboratorios Windsor

DINASTIA DE CALIDAD

005



Su Ref.

Nuestra Ref.

Quito, 25 de febrero de 1992

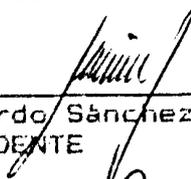
Señor
Vinicio Pinto E.
Presente.-

De mis consideraciones:

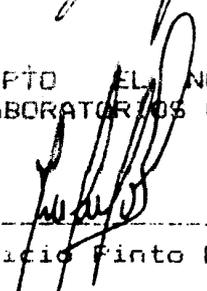
La Junta General Ordinaria de Socios, celebrada el 22 de febrero de 1992, de la compañía limitada "Laboratorios Windsor", constituida mediante escritura pública, otorgada ante el notario Dr. Jaime Nulivos, el 30 de mayo de 1972, la misma que se inscribió el 18 de julio de 1972 en el registro mercantil, tomo N-3, ha designado a usted como GERENTE, nombramiento que queda vigente a partir de ésta fecha y por el lapso de dos años. El Gerente es el representante legal de la compañía.

Esto nos permitimos comunicarle para los fines legales.

De usted atentamente,


Estuardo Sánchez G.
PRESIDENTE

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA LIMITADA "LABORATORIOS WINDSOR".
Con esta fecha queda inscrito el presente


Vinicio Pinto E.



del Re-
Documento bajo el No. 1612
ro de Nombramientos Tomo 123
Quito, a 06 ABR 1992
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA "LABORATORIOS WINDSOR CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito a los dos días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y tres, a las dieciseis horas, en el local de la compañía, sala de sesiones, ubicado en la Avenida de los Laureles, sin número, se reunieron los siguientes socios de la compañía "Laboratorios Windsor Cía. Ltda.": Señor Vinicio Pinto, propietario de 2.475 participaciones, de un valor de diez mil sucres cada una; señora Silvia González Crespo, propietaria de 693 participaciones de un valor de diez mil sucres cada una; señorita Mercedes Naranjo, propietaria de 66 participaciones de un valor de diez mil sucres cada una; y, señor Cristian Proaño, propietario de 66 participaciones de un valor de diez mil sucres cada una. Los socios presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, y de manera unánime, y según lo dispuesto en la Ley de Compañías resuelven instalarse en Junta Universal de Socios, para tratar los siguientes asuntos:

1. Decisión sobre el aumento de capital acordado en la Junta de Socios del 13 de febrero de 1.993.
2. Transformación de la compañía en una sociedad anónima.
3. Fijación del capital autorizado y determinación del aumento del capital suscrito, y forma de pago en la compañía transformada.
4. Aprobación de los nuevos Estatutos de la compañía transformada.
5. Encargo al Gerente para llevar adelante el proceso de transformación, aumento del capital y reforma de los Estatutos sociales.

Preside la Junta el señor doctor Tito Cabezas Castillo, por acuerdo unánime de los socios y como Presidente, actúa como Secretario el señor Vinicio Pinto, Gerente de la compañía.

Presidencia dispone que se forme la lista de los asistentes, que es la totalidad de socios, con el número de participaciones que a cada uno de ellos corresponde.

Pide que se trate el primer punto del orden del día. Discutido el asunto por unanimidad se resuelve dejar sin efecto el aumento de capital acordado en la Junta de Socios de 13 de febrero de 1.993.

A continuación se trata el tema de la transformación de la compañía. El Gerente realiza una exposición sobre el tema, después de discutido, de manera unánime se resuelve el transformar la compañía "LABORATORIOS WINDSOR CIA. LTDA. en una compañía anónima, que tendrá el mismo nombre, con indicación del nuevo tipo de sociedad.

El Presidente pide tratar el siguiente punto, aumento de capital de la compañía. El Gerente realiza una exposición sobre el tema, después se concede la palabra a los socios y de manera unánime se resuelve que el capital autorizado de la compañía será el de DOS MIL MILLONES de sucres (\$ 2.000.000.000.00). El capital suscrito y pagado de la compañía será de UN MIL MILLONES de sucres (\$ 1.000.000.000.00), dividido en acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN MIL sucres cada una.

La proporción en la cual se suscribe y paga el capital social, así como el origen de los valores del pago consta en el cuadro de integración que consta en los Estatutos que a continuación se conocerán.

Los socios de manera unánime renuncian al derecho preferencial de suscripción que tienen, para suscribir en la forma señalada en el cuadro, y permitir el ingreso de un nuevo socio, accionista en la compañía transformada, que suscribirá y pagará diez millones de sucres de capital.

A continuación el Presidente de la Junta pide tratar el cuarto punto del orden del día. Dice que transformándose la compañía, y habiéndose aumentado el capital social será necesario establecer los nuevos Estatutos. Un proyecto se ha elaborado pide que se de lectura. Leído y discutido el proyecto por unanimidad se lo aprueba. En virtud de la aprobación los nuevos Estatutos de la compañía transformada :LABORATORIOS WINDSOR S.A." serán los siguientes:

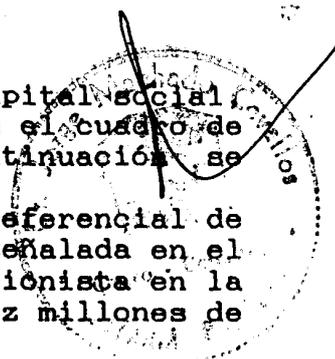
ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA "LABORATORIOS WINDSOR S.A."
TITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

Artículo 1. Denominación. Con el nombre de LABORATORIOS WINDSOR S.A. se constituye en el Ecuador una compañía anónima.

Artículo 2. DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía estará situado en la ciudad de Quito, pero la compañía en el desarrollo de sus actividades, por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas, en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero.

Artículo 3. OBJETO. La sociedad que se constituye se dedicará principalmente a la fabricación y elaboración de productos médicos, farmacéuticos, químicos, insecticidas, cosméticos y demás productos de origen químico farmacéutico. Además se dedicará a la importación y exportación de toda clase de mercaderías, productos y materia prima, así también intervendrá en la celebración de contratos civiles y mercantiles tendientes a su objetivo. La compañía no podrá dedicarse a las actividades previstas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y control del gasto público.

Artículo 4. PLAZO DE DURACION. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de constitución, debidamente aprobado en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo, o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma señalada en la Ley.



Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

TITULO SEGUNDO. CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y ACCIONES.

Artículo 5. CAPITAL. El capital autorizado de la compañía es el de DOS MIL MILLONES de sucres (\$2.000.000.000.00). El capital suscrito de la compañía es de UN MIL MILLONES de sucres (\$ 1.000.000.000.00) (S/. 1.000.000.000,00), dividido en un millón de acciones acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN MIL sucres (S/. 1.000,00) cada una. La proporción en la cual se ha pagado el capital suscrito, está señalada en el artículo 40 de los presentes Estatutos.

Artículo 6. DE LAS ACCIONES. Las acciones estarán representadas por títulos que constarán libros talonarios, serán numeradas del cero cero cero cero uno al un millón inclusive, los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Un mismo título puede representar una o más acciones del mismo propietario, a elección del accionista.

Artículo 7. EMISION DE ACCIONES. La compañía emitirá los títulos de las acciones cuando estas hayan sido pagadas totalmente, hasta que aquello ocurra entregará a los accionistas certificados nominativos provisionales, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

Artículo 8. TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES. El derecho de un accionista para negociar libremente sus acciones no admite limitación. La transferencia del dominio de las acciones se hará de conformidad con la Ley de Compañías.

Artículo 9. EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL O DE UNA ACCION. En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de una acción, la compañía emitirá uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.

Artículo 10. DUEÑO DE LAS ACCIONES. Se considerará como dueño de las acciones a la persona que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.

Artículo 11. LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. La compañía tendrá un libro de acciones y accionistas, en el cual se se registrarán, además del traspaso del dominio de las acciones, así como su pignoración y las constitución de derechos reales sobre ellas, y las demás modificaciones que ocurran respecto a derechos sobre ellas.

TITULO TERCERO. GOBIERNO, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPANIA.

Artículo 12. GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas que constituye su órgano supremo, y administrada por un Directorio, el Presidente y el Gerente General, de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos.

Artículo 13. JUNTA GENERAL. La Junta General conformada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obliga a todos los accionistas, y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas, sino por la misma Junta General, sin perjuicio del derecho de los accionistas para impugnar o apelar de las resoluciones, de conformidad con la Ley.

Artículo 14. CLASES DE JUNTAS GENERALES. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con diez días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, el comisario será especial e individualmente convocado.

Artículo 15. QUORUM. La Junta General se constituirá en primera convocatoria, siempre que los concurrentes a ella representen, por lo menos, el sesenta por ciento (60%) del capital pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por la falta de quorum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no demorará más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo reunirse con el número de accionistas presentes, así se expresará en la convocatoria que se haga.

En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Si la Junta debe resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía, o cualquier modificación de los Estatutos, para reunirse en primera convocatoria necesitará la concurrencia del sesenta por ciento (60%) del capital pagado; si no pudiere reunirse por falta de quorum, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si no pudiere reunirse en segunda convocatoria por falta de quorum, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha señalada para la primera reunión, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; en esta convocatoria la Junta reunirá con el número de los accionistas presentes, debiendo expresarse éste particular en la convocatoria que se haga.

Artículo 16. JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en la convocatoria y aquellos determinados en el artículo 276 de la Ley de Compañías.

Artículo 17. JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Las Juntas

Generales extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.

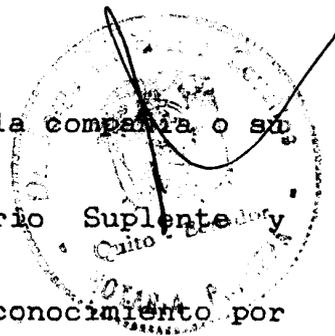
Artículo 18. JUNTAS UNIVERSALES. La Junta Universal se entenderá validamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo 19. REPRESENTACION PARA ASISTIR A JUNTAS DE ACCIONISTAS. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales y en la Junta Universal, mediante persona que tenga poder otorgado ante Notario, o por medio de simple carta poder privada dirigida al Gerente General de la compañía; si el accionista fuere una persona jurídica, actuará por medio de su representante legal o de un apoderado.

Artículo 20. SISTEMA DE VOTACION. Por cada acción pagada de un mil sueres el accionista tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver la reforma de los Estatutos será necesaria una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión.

Artículo 21. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de accionistas, además de las atribuciones señaladas en la Ley tendrá las siguientes:

- a) Designar al Presidente, a los Vocales Principales y Suplentes del Directorio y al Gerente General, removerlos y fijar sus retribuciones o emolumentos;
- b) Conocer y aprobar los balances y sus anexos, así como los informes anuales del Directorio, Gerente General y del Comisario;
- c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales;
- d) Aprobar las reformas del contrato social;
- e) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar a los liquidadores, determinar el procedimiento de liquidación, aprobar las cuentas de la liquidación y fijar la retribución de los liquidadores;
- f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado



- y del capital suscrito;
- g) Decidir la prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada;
- h) Designar un Comisario Principal y un Comisario Suplente y fijar sus remuneraciones;
- i) Resolver cualquier asunto que sea puesto en su conocimiento por el Directorio, el Presidente o el Gerente General;
- j) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal, reservas voluntarias o especiales, de conformidad con la Ley, y el art. 35 de los presentes estatutos;
- k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no se hubiere confiado, por los Estatutos, a otro organismo de la compañía; y,
- l) Interpretar, si fuere necesario, los presentes Estatutos y expedir los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la compañía.

Artículo 22. ACTAS DE LAS JUNTAS. Las actas de las Juntas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas al anverso, y en orden cronológico, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.

Artículo 23. DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía, y en su ausencia por la persona que fuere elegida para el efecto; actuará como Secetario el Gerente General que en caso de ausencia o falta será reemplazado por un Secretario ad-hoc que será designado por la Junta General.

Artículo 24. DEL DIRECTORIO. El Directorio estará integrada por el Presidente de la compañía y dos Vocales Pricipales que tendrán sus respectivos Suplentes, todos elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Para ser elegido Presidente o Vocal del Directorio no se requiere se accionista de la compañía.

Artículo 25. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Serán atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Vigilar las actividades administrativas y económicas de la compañía
- b) Velar por el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas;
- c) Aprobar anualmente el plan de actividades que el Gerente General debe presentar, y reformarlo cuando fuere del caso;
- d) Aprobar el Presupuesto que el Gerente debe presentar a la Junta General de Accionistas para su aprobación;
- e) Conocer el informe que el Gerente debe presentar anualmente a la Junta General de Accionistas;

Mg

- f) Elaborar los proyectos de reforma de los Estatutos;
- g) Fijar las remuneraciones, emolumentos y sueldos de Directivos y empleados de la compañía;
- h) Autorizar los contratos que tengan un valor superior a un mil salarios mínimos vitales generales;
- i) Acordar el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro del territorio nacional o en el extranjero;
- j) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de la compañía, y el otorgamiento de poderes generales; y,
- k) Todas las demás atribuciones que le fueren confidas por la Junta General de Accionistas o por los presentes Estatutos.

Artículo 26. SESIONES DEL DIRECTORIO. El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, o a pedido de dos de sus miembros. Las sesiones serán presididas por el Presidente, y en caso de ausencia o falta de éste, por un miembro del Directorio. Actuará como Secretario pero solamente con voz, sin voto, el Gerente General de la compañía. Las decisiones se tomarán por simple mayoría. Se formará un libro de actas del Directorio. Las convocatorias a sesión se realizarán por simple carta privada.

Artículo 27. DEL PRESIDENTE Y DE SUS ATRIBUCIONES. El Presidente durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio;
- b) ~~Reemplazar al Gerente General~~ en caso de ausencia o falta, ejerciendo además en este caso la representación legal de la compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas de aumento de capital, reforma de los Estatutos, compra, venta o gravamen de los inmuebles de la compañía, o cualquier contrato que deba celebrarse por escritura pública, siempre autorizado por el directorio;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados nominativos provisionales y las acciones;
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General cualquier acto o contrato que sea superior a seiscientos salarios mínimos vitales pero inferior a seiscientos, excepción hecha de los contratos del giro ordinario de productos fabricados o elaborados por la compañía; y
- f) Ejercer las demás atribuciones que por Ley o los presentes Estatutos le correspondan.

Artículo 28. DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ser elegido Gerente General de la Compañía.

Artículo 29. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. Además de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para los administradores, el Gerente General tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Desempeñar las funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio;
- b) Suscribir a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier clase que fueren, debiendo hacerlo conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en el Art. 25, literales h) y j) de los presentes Estatutos;
- c) Contratar a los empleados de la compañía;
- d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la compañía; el dinero deberá depositarse en bancos legalmente establecidos en el país;
- e) Presentar a conocimiento del Directorio el informe que deberá conocer y aprobar la Junta General Ordinaria de Accionistas sobre la marcha de la compañía, junto con los documentos contables necesarios;
- f) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos, libros y archivos de la compañía;
- g) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de Accionistas, Sesiones del Directorio y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos;
- h) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados nominativos provisionales y las acciones;
- i) Otorgar poderes generales, siempre que fuere autorizado por la Junta General;
- j) Administrar en general todos los negocios de la compañía;
- k) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas poniendo a su disposición los estados financieros, su informe y el del Comisario, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta General;
- l) Todas las demás señaladas por la Ley, Reglamentos y los presentes Estatutos.

Las limitaciones a las facultades representativas del Gerente General son sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

Artículo 30. REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces, por falta o ausencia de éste. El representante legal podrá comparecer a juicio a nombre de la compañía, como actor o como demandado, estando facultado para otorgar procuración judicial para casos determinados.

Artículo 31. PRORROGA DE FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo 32. FISCALIZACION DE LA COMPANIA. COMISARIOS. La compañía para su fiscalización tendrá un Comisario, con su respectivo Suplente, serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Una persona jurídica,

sociedad de auditores, que se encuentre debidamente constituida, podrá ser designada como Comisario de la compañía.

Artículo 33. ATRIBUCIONES DEL COMISARIO. Serán atribuciones del Comisario las siguientes:

- a) Vigilar las operaciones generales de la compañía;
- b) Informar sobre la situación de activo y pasivo;
- c) Revisar los estados financieros y demás documentos contables;
- d) Informar a la Junta General de Accionistas sobre el cumplimiento de sus funciones; y,
- e) Todas las demás establecidas por la Ley de Compañías y sus Reglamentos, especialmente los contenidos en el artículo 321.

TITULO CUARTO. EJERCICIO ECONOMICO. AÑO FISCAL. RESERVAS Y UTILIDADES.

Artículo 34. EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL. El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general, con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados al conocimiento y aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías.

Artículo 35. RESERVAS. Anualmente se destinará el diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La compañía podrá constituir también otras reservas voluntarias o especiales si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

Artículo 36. UTILIDADES Y SU REPARTO. Por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente se repartirán entre los accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas.

TITULO QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 37. DISOLUCION. La compañía se disolverá en los casos previstos en en la Ley de Compañías, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.

Artículo 38. LIQUIDACION. La liquidación de la compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los accionistas, en este caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.

TITULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 39. En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

TITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

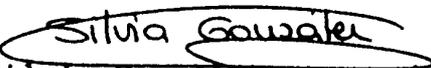
Artículo 40. INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito de la compañía ha pagado según el cuadro que sigue.

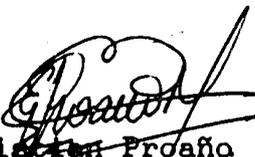
(insertar aquí el cuadro de integración)

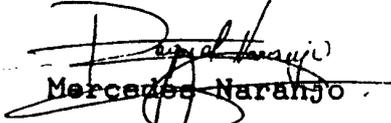
A continuación el Presidente pide tratar el último punto del orden del día. Por unanimidad se resuelve que el señor Vinicio Pinto Espinosa lleve adelante todos los trámites necesarios para perfeccionar la transformación de la compañía, aumento de capital y reforma de sus Estatutos, debiendo otorgar la correspondiente escritura pública.

Terminado el orden del día se concede un receso para la redacción del acta.

Concluida la redacción del acta el Presidente reinstala la Junta Universal de Socios, continúan presentes todos los socios de la compañía. Pide que Secretaría de lectura del acta. Terminada la lectura del acta se la aprueba sin ninguna observación y por unanimidad. Siendo las veinte horas se levanta la Junta y firman el acta todos los presentes.


Silvia González Crespo

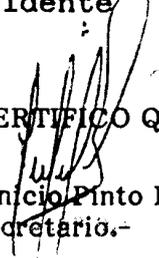

Cristian Proaño


Mercedes Narango


Tito Cabezas Castillo
Presidente


Vinicio Pinto Espinosa
Secretario

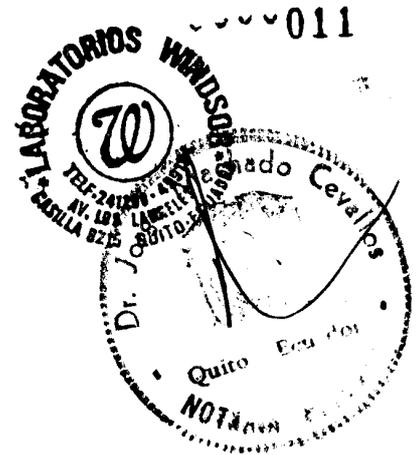
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL:


Vinicio Pinto E.
Secretario.-

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL
LABORATORIOS WINDSOR S.A.

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL SUSCRIPCION	PAGO DEL AUMENTO				NUEVO CAPITAL	ACCIONES	
			RES.LEGAL	RES.FACULTATIVA	REV.PATRIMONIO NUMERARIO	PARTICIPACION \$5/1.000= C/U			
VINICIO PINTO ESPINOSA	24,750,000.00	1717,750,000.00	20,250,000.00	300,000,000.00	397,500,000.00	742,500,000.00	742,500	74.25	
SILVIA GONZALEZ CRESPO	6,950,000.00	1200,970,000.00	5,670,000.00	84,000,000.00	111,300,000.00	207,900,000.00	207,900	20.79	
MERCEDES NARANJO	660,000.00	19,140,000.00	540,000.00	8,000,000.00	10,600,000.00	19,800,000.00	19,800	1.98	
CRISTIAN PROANO	660,000.00	19,140,000.00	540,000.00	8,000,000.00	10,600,000.00	19,800,000.00	19,800	1.98	
TITO CABEZAS		10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	10,000	1.00	
TOTAL	33,000,000.00	1967,000,000.00	27,000,000.00	400,000,000.00	530,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000	100	

LABORATORIOS WINDSOR CIA. LTDA
BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO DE 1993



A C T I V O

C O R R I E N T E:

COD. CIRCULANTE

111 BANCOS		58,580,677.82	
112 FONDOS ESPECIALES		0.00	
114 INVERSIONES		19,500.00	58,570,177.82

EXISTENTE

127 ANTICIPO CONTRATOS	0.00	6,734,600.00	
129 CLIENTES	394,491,733.23		
327 - PROVISION	(702,583.24)	393,789,149.99	
IMPUESTOS ANTICIPADOS		21,150,605.00	
153 RETENCION EN LA FUENTE		3,887,275.95	425,561,930.84

REALIZABLE

131 INV. MATERIA PRIMA		541,712,070.15	
132 INV. SUMINISTROS MAT.		133,618,913.47	
133 INV. PROD. PROCESO		38,355,308.97	
134 INV. PROD. TERMINADOS		177,046,258.69	
139 MERCADERIA TRANSITO		15,665,057.00	
138 REPERTEIOS		11,983,026.56	918,380,645.64

ANTICIPADOS

150 SEGUROS ANTICIPADOS		27,395,829.00	
154 RESERVA MONETARIA		0.00	27,395,829.00
			1,427,908,482.70

F I J O

ORIGINAL

141 EDIFICIO	7,233,505.48	3,998,402.67	3,235,102.81
142 INTALACIONES	20,528,982.58	2,443,677.18	18,084,405.70
143 MAQUINARIA	135,836,666.37	47,580,191.75	87,856,674.62
144 EQUIPO TALLER	22,679,503.77	9,275,219.61	13,403,284.76
145 MUEBLES Y ENSERES	2,673,728.27	1,403,704.24	1,270,022.03
146 EQUIPO DE OFICINA	14,663,374.84	6,018,833.52	8,645,041.32
147 VEHICULO	33,713,973.00	6,107,757.40	27,604,115.60
148 TERRENO			703,806.00

160,804,306.84

REVALORIZACION Y
CORRECCION MONETARIA

EDIFICIO	55,082,526.62	30,445,982.56	24,636,604.06
MASINARIA	454,114,791.36	306,194,094.78	147,920,696.58
EQUIPO TALLER	70,042,376.14	33,316,219.60	35,726,158.54
MUEBLES Y ENSERES	20,394,257.94	18,784,797.32	4,599,470.62
EQUIPO DE OFICINA	44,771,801.08	27,507,447.99	17,264,382.09
VEHICULO	10,131,594.96	5,107,034.50	5,024,650.46
TERRENO	6,256,707.90		6,256,707.90

240,428,676.25

483,232,977.09

D I F E R I D O

64 GASTOS CONSTITUCION	117,148.00	117,147.00	1.00
65 GASTOS INVESTIGACION	195,905.00	195,904.00	1.00
69 GASTOS EXPERIMENTACION	610,464.56	610,463.00	1.56
37 PATENTES Y MARCAS	115,717,307.91	90,689,596.31	25,027,711.20

25,027,714.76

TOTAL DE ACTIVO S/.....

1,856,169,174.55

P A S I V O

CORRIENTE

12 CUENTAS PERSONAL POR PAGAR	8,809,053.40
13 IVA	10,437,409.04
14 PROVISIONES PATRONALES	14,875,122.66
15 PROVEEDORES LOCALES	108,854,810.82
16 ANTICIPO CONTRATOS	80,859,710.85
17 ANTICIPO CLIENTES	526,865,782.28
18 DOCUMENTOS POR PAGAR	40,367,792.00
20 RETENCIONES EN LA FUENTE	775,127.20

791,344,808.25

LARGO PLAZO

JUBILACION PATRONAL	14,207,489.28
---------------------	---------------

14,207,489.28

PATRIMONIO

TOTAL PASIVO S/...

806,052,297.53

10 CAPITAL SOCIAL	33,000,000.00
21 RESERVA LEGAL	27,356,254.57
12 APORTES CAPITALIZACION	10,000,000.00
23 RESERVA FACULTATIVA	404,712,331.61
29 RESERVA REVALORIZACION PATRIMONIO	530,737,708.16

1,005,806,294.34

14 REEVALUACION MONETARIA DIFERIDA

21,768,394.04

UTILIDAD NETO 0/93

22,542,188.64

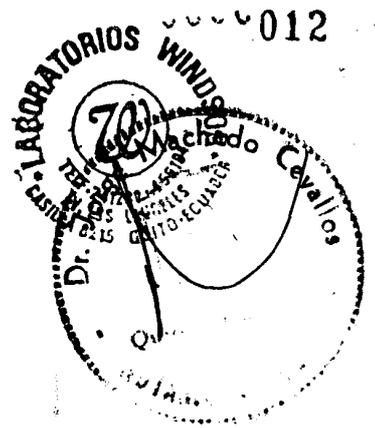
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO S/.....

1,856,169,174.55

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Mercedes Naranjo Contadora Registro 05535

LABORATORIOS WINDEOR CIA. LTDA
 BALANCE DE RESULTADOS
 AL 31 DE AGOSTO DE 1993



410 VENTAS	1,411,520,435.06		
411 MENOS MATERIA PRIMA	0.00		
412 MENOS GASTOS	0.00		
	-----	1,411,520,435.06	
420 MENOS DESEMBOLTOS	504,756.49		
425 MENOS DEVOLUCIONES	65,031,926.01	85,788,682.50	1,325,753,752.56
	-----	-----	-----
430 MENOS COSTO DE VENTA			973,740,181.95

		UTILIDAD EN VENTAS	352,013,570.61

440 MENOS GASTOS			
441 ADMINISTRACION		139,277,758.20	
442 VENTA		166,261,940.40	(325,539,698.60)

		UTILIDAD OPERACIONAL	26,473,872.01
445 MENOS MOVIMIENTO FINANCIERO			
444 EFECTOS INGRESOS		14,054,911.94	
446 EFECTOS VTA ACTIVOS		0.00	
448 DESEMBOLTOS GANADOS		4,336,188.42	
449 INTERESES PRESTAMOS		0.00	(3,931,693.37)
450 MERCADERIA BADA BAJA		(22,322,783.73)	-----
		UTILIDAD AGOSTO/93	22,542,188.64
		-----	-----

1 torgó ante mí; y. en fe de ello, confiero esta TERCERA

2 COPIA. sellada y firmada en Quito, a primero de
3 Septiembre de mil novecientos noventa y tres.



6
7
8 *Jorge Machado Cevallos*

9 Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

10 RAZON: Mediante Resolución No., 93.1.1.1. 1994, dictada
11 por la Superintendencia de Compañías, el ocho de octubre
12 de mil novecientos noventa y tres; se aprueba la
13 Transformación de la Compañía de Responsabilidad
14 Limitada, Cambio de Nombre, Aumento de Capital y Reforma
15 de Estatutos de "LABORATORIOS WINDSOR S.A." Tomé nota
16 de este particular, al margen de la respectiva escritura
17 matriz por la cual se Transformó dicha compañía,
18 otorgada en esta Notaria el primero de septiembre de mil
19 novecientos noventa y tres. Quito, trece de octubre de
20 mil novecientos noventa y tres.



22
23
24 *Jorge Machado Cevallos*

25 Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

28 RA-

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución número: 93-1.1 .1.1994 dada por la Superintendencia de Compañías el 8 de octubre de 1.993 tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "LABORATORIOS THE WINDSOR CIA. LTDA.", hoy LABORATORIOS WINDSOR CIA. LTDA.", celebrada ante mi el 30 de mayo de 1.972, de la transformación en una sociedad anónima, LABORATORIOS WINDSOR S.A. prorroga de plazo de duración, aumento de capital y establecer nuevos estatutos, por escritura pública celebrada ante el Notario Primero de este cantón el 1 de septiembre de 1.993, actos que son aprobados en virtud de la presente resolución.

Quito, a 14 de octubre de 1.993

El Notario

~~DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.~~

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.
Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil novecientos noventa y cuatro, del señor Superintendente de compañías, Encargado, de 8 de octubre de 1993, bajo el número 2414 del Registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1048 del Registro Mercantil, de diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y dos, a fs. 893vta., tomo 103.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada "LABORATORIOS WINDSOR CIA. LTDA.", en una sociedad anónima "LABORATORIOS WINDSOR S.A." prórroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos, otorgada el 1º de septiembre de 1993, ante el notario primero del cantón, Dr. Jorge Machado Cevallos.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 24798.- Quito, a veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.-
EL REGISTRADOR.-

